

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De acuerdo S. M. el Rey (Q. D. G.) con el informe emitido por ese alto Cuerpo en el expediente relativo á la conveniencia de que los exámenes para el ingreso en la Escuela naval se verifiquen en Ferrol; y con objeto de conciliar los intereses de los jóvenes que, en la inteligencia de que aquellos tendrían lugar en Madrid, han empezado ya sus estudios preparatorios, y á los cuales podría irrogar considerables perjuicios una resolución inmediata que cambiara aquellas condiciones con las exigencias e intereses del servicio, S. M. ha tenido á bien disponer que, á contar desde el segundo semestre del año actual, se efectúen dichos ejercicios en Ferrol; debiendo ser constituida la Junta de exámenes por los Jefes y Profesores de la Escuela naval flotante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1880.

SANTIAGO DURAN Y LIRA.

Sr. Almirante Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Publicado el censo oficial de poblacion de 31 de Diciembre de 1877, y en vista de las consultas elevadas por algunas Juntas de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Para los efectos de los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 107, 191, 194 y 195 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, servirá de base la poblacion de derecho con que cada pueblo figure en el referido censo.

2.ª Los Maestros de las Escuelas públicas que hubiesen ingresado por oposicion en el Magisterio percibirán desde luego el aumento de sueldo que con arreglo al del vecindario del pueblo donde sirven pueda corresponderles; á cuyo efecto los respectivos Ayuntamientos lo incluirán en sus presupuestos, satisfaciéndoles entre tanto con cargo á la partida de eventuales del vigente.

3.ª Los Maestros que no hubiesen ingresado por oposicion, ó que desempeñen Escuelas que con arreglo al censo citado pasen á esta categoría, no podrán percibir el aumento sin que se sujeten y sean aprobados en los correspondientes ejercicios de oposicion.

4.ª Siendo necesario para suprimir las Escuelas de primera enseñanza y reducir la categoría de las mismas el informe del Consejo de Instruccion pública, según determina el decreto-ley de 12 de Junio de 1874, los Ayuntamientos de los pueblos que por haber disminuido sus habitantes sostengan mayor número de Escuelas ó satisfagan más dotacion á sus Maestros de las que les correspondan con arreglo á la ley antes citada, podrán solicitar la supresion de aquellas ó la rebaja de estas, instruyendo al efecto el oportuno expediente, que remitirán al Presidente de la Junta de Instruccion pública á fin de que por conducto del Rectorado de la Universidad del distrito se eleve á este Ministerio para la resolucion que proceda. El referido expediente deberá constar del acuerdo del Ayuntamiento y de los informes de la Junta local de primera enseñanza, de la de Instruccion pública, de la Comision provincial y del Rector, que

no dará curso á los que carezcan de alguno de estos requisitos hasta que no se subsane la falta que se hubiese cometido.

5.ª La supresion ó reduccion se acordará por Real orden, y no se llevará á efecto hasta tanto que el Maestro que desempeñe en propiedad la Escuela sea trasladado á otra de igual clase y sueldo, á no ser que no la solicite en el primer concurso de traslado que se celebre en la provincia, ó que prefiriese continuar en el mismo pueblo con el sueldo reducido.

6.ª Los Ayuntamientos quedan facultados para crear mayor número de Escuelas ó señalar más dotacion que la legal á las que sostienen, lo que se considerará como una prueba de su celo por el progreso de la enseñanza.

7.ª Queda derogada la Real orden de 27 de Febrero de 1864 y las demás que se opongan á lo que se dispone por la presente.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Se halla vacante la Cátedra de Física industrial en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual se proveerá por concurso, según lo dispuesto en la Real orden de 4 de Febrero corriente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura que deseen ser trasladados á dicha vacante, los comprendidos en el art. 177 de la ley de instruccion pública y los excedentes por supresion ó reforma puedan solicitarla en el plazo inaprorogable de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que solo podrán ser nombrados los que hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual sueldo y categoría y

tengan el título de Ingeniero industrial que se exige para la vacante.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y directamente los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Febrero de 1880.—El Director genral, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Metafísica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad que reunan las condiciones del art. 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, con les numerarios de Instituto de la respectiva Seccion, con tres años de antigüedad, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Districto militar de Burgos.

2.ª decena de Febrero de 1880.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	ACEITE.		CARBON.		RELLENO DE JERGOSES. PAJA.	
	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
D. Juan Gomez, (Soncillo).	3.000	0 14	420			

Santander 20 de Febrero de 1880.—V. B.—El Comisario de Guerra inspector, José Lluch.—El Administrador, Tomás Ruiz Perez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Santoña, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 20 de Febrero de 1880.—El Secretario de gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Joaquin Calderon y Gomez, Alcalde de este Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que por la Junta adm-

nistrativa del pueblo de Alceda con asentimiento de su vecindario se ha formado el correspondiente expediente para llevar á cabo determinadas obras de traida de aguas potables á los barrios denominados la Torre y Nuevo, reposición de la fuente de Seltojo de aquel pueblo, de reforma de la casa Escuela, cementerio, y refundición de campanas de su iglesia; cuyas obras han de ejecutarse con sujecion al presupuesto, plano, y condiciones que resultan de dicho expediente, y satisfechas con los intereses de propios pertenecientes á dicho pueblo que administra la corporacion de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del vecindario de referido pueblo de Alceda y demás personas á quienes pueda perjudicar la ejecución de dichas obras, para que puedan enterarse del citado expediente que con tal objeto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde esta fecha.

San Vicente de Toranzo y Febrero veintiuno de mil ochocientos ochenta.

—Joaquin Calderon.—P. A. D. A., Tomás Quintanal, Secretario.

Ayuntamiento de Ongayo.

Desde el dia treinta de Enero último falta de su casa domicilio Cristina Hoz Quevedo, esposa de Gerónimo Ruiz Posada, vecino del pueblo de Cortiguera de este distrito municipal, cuyas señas son las que á continuación se expresan: Estatura regular, edad cuarenta años, cara redonda, pelo y cejas castaño, nariz regular, color blanco, viste saya de pellaca de cuadros, color chocolate, pañuelo á la cabeza de merino de dicho color, le faltan á la dicha Cristina dos dientes de la parte superior. Se replica á las personas, autoridades civiles y militares que puedan adquirir conocimiento de su paradero procedan á que esta vuelva al seno de su familia.

Ongayo 19 de Febrero de 1880.— José Cruz de Ceballos.

Ayuntamiento de Polaciones.

Los contribuyentes por territorial tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde la formación del último reparto, presentarán sus relaciones debidamente justificadas ante esta Junta repartidora en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente, para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de 1880 á 1881.

Polaciones 18 de Febrero de 1880.—Antolin Garcia.

Ayuntamiento de Piélagos.

Los contribuyentes por territorial vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde la formación del último apéndice, base del repartimiento actual, presentarán sus relaciones debidamente justificadas ante la junta pericial de es-

te distrito en término de quince dias, á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de esta provincia: transcurrido que sea este plazo no serán admitidas, y se procederá á la formación del que ha de servir de base para el reparto del próximo año económico de 1880 á 81.

Piélagos y Febrero 20 de 1880.—Alcalde, Pio de Palacio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. GENON BOMBIN DE OLAVARRÍA. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el concurso á bienes de D. Eusebio Ponton y Flor, vecino y del comercio que fué de esta capital, se ha acordado convocar á Junta general á los acreedores al objeto de que nombren nuevos síndicos por haber fallecido los nombrados, y cuya Junta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el viernes doce del mes de Marzo próximo venidero y su hora de las diez de la mañana.

Y para la debida notoriedad y consiguientes efectos se expide este edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Santander veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Genon Bombin.—Por mandado de S. S.ª, Nicolás Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COCHE EN VENTA.

Ligero con 4 ruedas, capota sin pescante para ser guiado por su dueño. Padilla, 4 principal. 8-5

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

HOGG, Pharmaceutico calle de Castiglione, 2, en Paris; Único Proprietario

ACEITE DE HOGG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO



De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc., y para fortificar á los niños endebles y delicados; es dulce y fácil de tomar.

Se debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulacion para reemplazar el aceite natural só pretexto de hacerle mas eficaz ó mas agradable, ellas no hacen mas que irritar y fatigar inutilmente el estómago y á veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao, natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española).

Exigir el nombre de HOGG y además la certificación de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos quimicos de la Facultad de Medicina de Paris que deba hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de Hogg se halla en las principales farmacias.

Depósitos en las principales Boticas y Droguerías. MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

GOTA Y REUMATISMOS LICOR y PILDORAS del Dr. Laville

Estos Medicamentos son los únicos Antigotosos analizados y aprobados por el Dr. OSSIAN HENRY, Jefe de manipulaciones quimicas de la Academia de Medicina de Paris.

Con los únicos que se emplean con éxito incontestable, desde 15 años, contra los ataques y las recaídas de estas dolencias.

EL LICOR LAVILLE se toma durante los ataques, para curarlos. (2 ó 3 cucharadas pequeñas bastan para hacer desaparecer instantaneamente los dolores mas agudos).

Las PILDORAS LAVILLE se toman durante el estado crónico y durante los intervalos de los accesos para impedir nuevos ataques y alcanzar la curacion completa.

Para evitar toda falsificación exljáse el SELLO del GOBIERNO FRANCEZ y la firma

Venta por mayor: COMAR, Farmaco, calle St-Claude, 28, en Paris.

En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

Depositarario en Santander D. Dionisio Frason Salgado, Atarazanas, 19.